

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.  
Pereira, Risaralda, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).**

Se resuelven favorablemente las solicitudes de la parte actora, de obtener una respuesta de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A. E.S.P., sobre los resultados de la medida de embargo solicitada para el demandado Julián Alberto Aristizábal.

Por lo tanto, ofíciase nuevamente al Pagador de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A. E.S.P. para que en el término perentorio de tres (3) días, dé respuesta a lo solicitado en el oficio 2035 del 25 de octubre de 2022, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los arts. 44-3 y 593-9 del C.G.P.

Para los efectos pertinentes, remítasele nuevamente el mencionado oficio.

Notifíquese,

**OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.**  
Jueza.

E.

Firmado Por:  
**Olga Cristina Garcia Agudelo**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil  
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd75df372a568292a4963a8286917824189e3a9e32dc673d3d81ff74f96cb4ec**

Documento generado en 10/02/2023 02:01:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 020 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 13 de febrero de 2023.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a final flourish that curves to the right.

JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario